PLIEGO DE CLÁUSULAS TÉCNICAS QUE REGIRÁN LAS CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REALIZACIÓN DE RENDICIONES DE CUENTAS DEL EJERCICIO 2022 Y LAS RENDICIONES FINALES Y CAMBIOS DE SITUACIÓN QUE PUEDAN SURGIR DURANTE EL EJERCICIO 2023.

1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente Pliego es la contratación de la prestación del servicio de Realización de Rendiciones de Cuenta del ejercicio 2022 y las rendiciones finales y cambios de situación que puedan surgir durante el ejercicio 2023. Todo ello a realizar en las dependencias del Instituto Tutelar de Bizkaia, sito en Alameda Rekalde 18, 3ª planta de Bilbao (48009); en el modo y manera en las que se definen en el presente Pliego de Condiciones.

También consta en la prestación de un servicio adicional de elaboración de rendiciones de cuentas para los tutores no institucionales residentes en Bizkaia que así soliciten su ayuda al Instituto Tutelar de Bizkaia mediante el servicio de "asesoramiento y apoyo a tutores no institucionales".

Este servicio se basa en la realización de las rendiciones de cuentas del ejercicio 2022 y las rendiciones finales del año 2023 de aquellas personas que estén bajo la tutela de un tutor no institucional residente en Bizkaia y que haya solicitado ayuda al ITB para cumplir con las obligaciones que dicho cargo le exige.

Por cada una de las rendiciones elaboradas a los tutores no institucionales, el licitador deberá de prestar dicho servicio al tutor no institucional en las condiciones que haya ofertado en el apartado "Complemento ampliación servicio adicional: Servicio apoyo a tutores no institucionales" (apartado "Criterios de Selección" del Pliego de las Cláusulas Técnicas).

2. CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN

La oferta de conclusión del contrato para la prestación del "SERVICIO DE REALIZACIÓN DE RENDICIONES DE CUENTA DEL EJERCICIO 2022 Y LAS RENDICIONES FINALES Y CAMBIOS DE SITUACIÓN QUE PUEDAN SURGIR DURANTE EL EJERCICIO 2023", será formulada por el Instituto Tutelar de Bizkaia, teniendo en cuenta de modo conjunto e inseparable, las circunstancias que a continuación se detallan, deducidas de la documentación y oferta realizada por los distintos empresarios, y, en cualquier caso, Instituto Tutelar de Bizkaia adjudicará la ejecución del contrato a la oferta económicamente más ventajosa.

Los criterios de selección para la determinación de la oferta económicamente más ventajosa y adecuada a las necesidades requeridas se ajustarán a una valoración objetiva de las características y circunstancias que reúnan las ofertas presentadas, sobre la base de los parámetros y criterios que, a continuación, se expresan, y que deberán ser debidamente desarrollados por los ofertantes.

Para la adjudicación se tendrán en cuenta los siguientes criterios, ponderados según se relaciona a continuación:

Criterios Evaluables mediante Juicios de Valor		
Programa de trabajo/ Memoria	49%	Según apartado 2 (sobre B)
Criterios Cuantificables por fórmula		
Precio ofertado	41%	Según fórmula. (sobre C)
Disponibilidad conocimiento euskera	5%	Según apartado 3 (sobre C)
Complemento Ampliación Servicio Adicional Atención Tutores no Institucionales	5%	Según apartado 4 (sobre C)

1) En relación al criterio Programa de Trabajo:

   La empresa licitadora deberá presentar un Programa de Trabajo, el cual deberá contener la justificación del cumplimiento de las Prescripciones Técnicas fundamentales contenidas en este pliego, y la fijación de los trabajos que integren la actividad o misión del Servicio de Realización de las Rendiciones de Cuentas y, en su caso, de las operaciones más importantes constitutivas de dichos trabajos que figuran en el Punto 6.4 y 6.6 del presente pliego (pliegos administrativos).

   El programa de Trabajo será documento contractual a todos los efectos y se redactará con arreglo a los apartados anteriores en un documento, al margen de otras memorias o estudios, y no contendrá menos especificaciones que las señaladas en este Pliego.

   La empresa licitadora que resulte ser adjudicataria desarrollará el servicio de acuerdo al Programa de Trabajo propuesto, sin coste adicional alguno.

2) Para efectuar la valoración del segundo criterio, el Precio Ofertado, se utilizará la fórmula Ob/Ol * 41, donde Ob es el valor de la oferta más económica, Ol la oferta del licitante a valorar y 41, el coeficiente fijado para la valoración de la ponderación.

3) Para la valoración de los demás criterios valorables por fórmula, se estará a lo dispuesto a continuación:

a) Disponibilidad, conocimiento euskera, hasta un máximo de 5 puntos:

- Conocimiento de Euskera, acreditación oficial.
  Graduación:
  - Certificado oficial AB1 o perfil lingüístico equiparable: 2 puntos
  - Certificado oficial EGA o perfil lingüístico equiparable: 5 puntos

b) Complemento Ampliación Servicio Adicional Atención Tutores no Institucionales, hasta un máximo de 5 puntos:

Se puntuará con un máximo de 5 puntos la rebaja del precio de la elaboración de la rendición de cuentas para tutores no institucionales, de la forma que sigue (90 precio máximo):

80 euros – 1 punto 70 euros ---- 2 puntos 60 euros--- 3 puntos
50 euros--- 4 puntos 40 euros---- 5 puntos

Una vez realizada la valoración, y en caso de igualdad se someterá la adjudicación a los siguientes criterios:

a) En primer lugar, en el caso de igualdad entre dos o más licitadores, desde el punto de vista de los criterios que sirven de base a la adjudicación, será preferida la proposición presentada por aquella empresa que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tenga en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100.

Si varias empresas licitadoras de la que hubieran empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por 100, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga de mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Si aun así persistiera la igualdad entre las proposiciones, o si ninguna de las empresas tiene preferencia de adjudicación conforme a lo establecido en el párrafo anterior, resultará adjudicataria aquella que obtenga una mayor puntuación en el criterio de adjudicación que tenga mayor peso en la ponderación de los mismos. Y en el caso de que continuara la igualdad, por el orden de importancia que se haya atribuido a cada criterio.

b) En segundo lugar, en igualdad de condiciones con las que sean económicamente más ventajosas, serán preferidas las proposiciones presentadas por aquellas empresas dedicadas específicamente a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social.